

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
DIRECCIÓN NACIONAL DEL INPEC
CALLE 26 No. 27 – 48
tutelas@inpec.gov.co
cerotoleranciaalacorrupcion@inpec.gov.co
notificaciones@inpec.gov.co
juridica@inpec.gov.co
auxiliar.disciplinario@inpec.gov.coroja
betty.segura@inpec.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013600** de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44º) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 28ª No.18ª - 67 PISO 3º, BLOQUE C
j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013600** de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC-
AVENIDA CALLE 26 No.69 – 76 EDIFICIO ELEMENTO, PISOS 12, 13 Y 14 TORRE 4 AGUA
Aciudadano@Uspec.gov.co
buzonjudicial@Uspec.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CARRERA 5 No. 15 – 80
pmartinez@procuraduria.gov.co
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
quejas@procuraduria.gov.co
procurador@procuraduria.gov.co
viceprocuraduria@procuraduria.gov.co
dcap@procuraduria.gov.co
rerodriguez@procuraduria.gov.co
secretariageneral@procuraduria.gov.co
veeduria@procuraduria.gov.co
mgomez@procuraduria.gov.co
ymanyoma@procuraduria.gov.co
jrodriguezr@procuraduria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
CARRERA 9 No.16 – 21
notifica@defensoria.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº 1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaría Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
EJÉRCITO NACIONAL
servicionominaejc@ejercito.mil.co
nominaejc@ejercito.mil.co
coper@ejercito.mil.co
diper2@ejercito.mil.co
juridicadiper@ejercito.mil.co
disanejc@ejercito.mil.co
juridicadisana@ejercito.mil.co
atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co
dipso@ejercito.mil.co
ceuju@ejercito.mil.co
notificacionesDGSM@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
grupo.pirine@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
coper@buzonejercito.mil.co
ceuju@buzonejercito.mil.co
sac@buzonejercito.mil.co
ayudadisana@ejercito.mil.co
disancomunicaciones@ejercito.mil.co
juridicacorec@ejercito.mil.co
angela.quinonest@ejercito.mil.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº 1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaría Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

POLICÍA NACIONAL

mebog.sijin-greso@policia.gov.co

lineadirecta@policia.gov.co

disan.sepri@policia.gov.co

mebog.ateci@policia.gov.co

disan.sebog-asjur@policia.gov.co

disan.asjur-tutelas@policia.gov.co

disan.asjur-tutelas2@policia.gov.co

disan.agesa@policia.gov.co

hicen.ateus-secre@policia.gov.co

disan.asjur-tu3@policia.gov.co

notificación.tutelas@policia.gov.co

decun.notificacion@policia.gov.co

disan.sebog-asjur@policia.gov.co

segen.arpre-tutelas@policia.gov.co

mebog.coman-asjur@policia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº 1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la República de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO PÚBLICO

CARRERA 5 No.15- 80

BOGOTÁ D.C.

Comuníquese este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº 1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la República de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CALLE 12 B No. 8 – 46

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

mesadeentrada@mininterior.gov.co

Karen.vega@mininterior.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013600** de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CARRERA 6 No.6 C -38

tutelasmhcp@minhacienda.gov.co

atencioncliente@minhacienda.gov.co

notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013600** de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CARRERA 13 No. 32 – 76 PISO 1º

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

dleal@minsalud.gov.co

victor.heredia@sayp.com.co

envios@minsalud.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(ES)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CALLE 26 No. 69 – 76 TORRE 4 “AGUA” PISO 9º

usuarios@mindefensa.gov.co

notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CALLE 26 No. 13 – 19 EDIFICIO ENTerritorio

servicioalciudadano@dn.gov.co

notificacionesjudiciales@dn.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO

CALLE 53 No.13 – 27

servico.ciudadano@minjusticia.gov.co

notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
CALLE 100 No.8ª – 55, PISO 10, EDIFICIO, WORLD TRADE CENTER – TORRE C

unic.bogota@unic.org
prensaonucolombia@unic.org.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA - COMISIÓN DE PAZ
CAPITOLIO NACIONAL, CARRERA 7 No.8 – 68, EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

atencionciudadanacongreso@senado.gov.co
atencionciudadana@senado.gov.co
judiciales@senado.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

CASA DE NARIÑO. CARRERA 8 No.7 – 26

notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co

soportes@presidencia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(A)

DIRECTOR(A)

CÁRCEL LA MODELO DE BOGOTÁ,

CARRERA 56 No.18 A - 47

dirección.ecmodelo@inpec.gov.co

ecmodelo@inpec.gov.co

planeación.ecmodelo@inpec.gov.co

jurídica.ecmodelo@inpec.gov.co

compres.ecmodelo@inpec.gov.co

ttodesarrollo.ecmodelo@inpec.gov.co

ghumana.ecmodelo@inpec.gov.co

comando.ecmodelo@inpec.gov.co

sistemas.ecmodelo@inpec.gov.co

quejas.ecmodelo@inpec.gov.co

cerotolerancialacorrupcion@inpec.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR/ES
DIRECCIÓN CÁRCEL LA PICOTA
KILOMETRO 5 VÍA USME
direccion.epcpicota@inpec.gov.co
subdireccionepcpicota@inpec.gov.co
juridica.epcpicota@inpec.gov.co
computos.epcpicota@inpec.gov.co
tratamiento.epcpicota@inpec.gov.co
psicosocial.epcpicota@inpec.gov.co
sanidad.epcpicota@inpec.gov.co
pproductivos.epcpicota@inpec.gov.co
ghumana.epcpicota@inpec.gov.co
administrativa.epcpicota@inpec.gov.co
traslados.epcpicota@inpec.gov.co
juridicaeron.epcpicota@inpec.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaría Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6°, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR/ES
DIRECCIÓN CÁRCEL DEL BUEN PASTOR
CARRERA 58 No.80 – 95
rbogota@inpec.gov.co
administrativa.rbogota@inpec.gov.co
almacen.rbogota@inpec.gov.co
biblioteca.rbogota@inpec.gov.co
bienestar.rbogota@inpec.gov.co
caninos.rbogota@inpec.gov.co
comando.rbogota@inpec.gov.co
comercialización.rbogota@inpec.gov.co
dirección.rbogota@inpec.gov.co
domiciliarias.rbogota@inpec.gov.co
educativa.rbogota@inpec.gov.co
juridica.rbogota@inpec.gov.co
nomina.rbogota@inpec.gov.co
planeación.rbogota@inpec.gov.co
psicología.rbogota@inpec.gov.co
policialjudicial.rbogota@inpec.gov.co
quejas.rbogota@inpec.gov.co
resena.rbogota@inpec.gov.co
sistemas.rbogota@inpec.gov.co
subdirección.rbogota@inpec.gov.co
tratamiento.rbogota@inpec.gov.co
tsocial.rbogota@inpec.gov.co
tutelas.rbogota@inpec.gov.co
visitas.rbogota@inpec.gov.co
cerotoleranciaalacorrupcion@inpec.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.N°1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaría Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(ES)
CRUZ ROJA COLOMBIANA
AV. CRA. 68 No.68 B – 31, BLOQUE SUR, PISO 2º
direjecutivo@cruzrojacolombiana.org
juridica@cruzrojacolombiana.org
monica.ortega@cruzrojacolombiana.org
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(ES)
CRUZ ROJA INTERNACIONAL
CALLE 96 No.11B - 37
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(ES)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
AV. CIUDAD DE CALI No. 51 – 66, EDIFICIO WORLD BUSINESS CENTER
snstutelas@supersalud.gov.co
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co
correspondenciase@supersalud.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(ES)
ALCALDÍA DE BOGOTÁ
CARRERA 8 No. 10 – 65
notificacionessecretariageneral@alcaldiabogota.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificiontutelasinternas@secretariajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co
notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR(ES)
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CALLE 26 No.51 – 53
tutelas@cundinamarca.gov.co
contactenos@cundinamarca.gov.co
notificaciones@cundinamarca.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR
JHON FREDY BOJACÁ GARCÍA
CARRERA 8 No.16 – 21, OFICINA 501, EDIFICIO SAWA CENTRO DE BOGOTÁ
joseaguirre17@hotmail.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec-, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA-, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR

JHON FREDY BOJACÁ GARCÍA

CALLE 8 No.16 – 21, OFICINA 501, EDIFICIO SAWA CENTRO DE BOGOTÁ

joseaguirre17@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013600** de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 110013103003**20200013600** de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

FIDUPREVISORA S.A.

CALLE 72 No. 10 – 03 PISOS 4, 5, 8 y 9

tutelas_fomag@fiduprevisora.com.co

notjudicial@fiduprevisora.com.co

servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

noti_contabilidad@fiduprevisora.com.co

p_frincon@fiduprevisora.com.co

t_wcasas@fiduprevisora.com.co

t_iochoa@fiduprevisora.com.co

sdelcastillo@fiduprevisora.com.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVENIDA JIMÉNEZ 7 A – 17

atencionalciudadano@minagricultura.gov.co

notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

ESCUELA DE PENITENCIARIA NACIONAL

notificaciones@inpec.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

BANCO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSION NACIONAL-BPIN-BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FISCALIA GENERAL DELA NACION

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

nelson.martinez@fiscalia.gov.co

diana.carrero@fiscalia.gov.co

juliana.areiza@fiscalia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ ESP
AVENIDA CALLE 24 No.37 – 15
notificaciones.electronicas@acueducto.com.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
CALLE 43 No. 57 – 41 PISO 1º CAN
Denuncia.ciudadana@adr.gov.co
atencionalciudadano@adr.gov.co
notificacionesjudiciales@adr.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

INSTITUTO NACIONAL VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS –INVIMA-

CARRERA 10 No.64 – 28

contactenos@invima.gov.co

njudiciales@invima.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

FENALCE

KILOMETRO 1, VÍA COTA SIBERIA – VEREDA EL ABRA

COTA - CUNDINAMARCA

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
FEDEPAPA
AVENIDA CARRERA 45 No.106 B – 84
gerencia@fedepapa.com
pgaraviota@fedepapa.com
talentohumano@fedepapa.com
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
FEDEPANELA
CARRERA 49 B No.91 – 48 LA CASTELLANA
comunicaciones@fedepanela.org.co
gerencia@fedepanela.org.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
ENTERRITORIO-FONADE-
CALLE 26 No.13 – 19
quejasyreclamos@enterritorio.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES
UNIDAD ADMINISTRATIVA NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS
CARRERA 10 No.15 – 22
atencionalciudadano@orgsolidarias.gov.co
notificacionesjudiciales@orgsolidarias.gov.co
BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejercito Nacional, Policía Nacional, Ministerio Publico, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fiduprevisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 14 No.7 – 36, PISO 18º

j1ato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP

CARRERA 7 No.63 – 44

info@jep.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR

VÍCTOR JULIO LOZANO LABRADOR

FISCAL SESENTA (60º) ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS –
DECVDH

AVENIDA CALLE 24 No.52 – 01 EDIFICIO H, PISO 2

victor.lozano@fiscalia.gov.co

angela.chaconb@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

dirección.derechoshumanos@fiscalia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº 1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR

VÍCTOR JULIO LOZANO LABRADOR

FISCAL SESENTA (60º) ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN CONTRA VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS –
DECVDH

AVENIDA CALLE 24 No.52 – 01 EDIFICIO H, PISO 2

victor.lozano@fiscalia.gov.co

angela.chaconb@fiscalia.gov.co

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

dirección.derechoshumanos@fiscalia.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Comunicole este despacho mediante providencia de 24 de abril del año en curso, negó el amparo deprecado dentro de la acción de tutela No. 11001310300320200013600 de Jhon Fredy Bojacá García con C.C.Nº 1.073.713.948 contra Dirección Nacional de Sanidad, trámite que vincula como terceros con interés legítimo al presente trámite constitucional al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – Uspec, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ejército Nacional, Policía Nacional, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de defensa Nacional, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Justicia y de Derecho, Organización de las Naciones Unidas, Congreso de la República de Colombia - Comisión de Paz, Presidencia de la Republica de Colombia, Director Cárcel la Modelo de Bogotá, Dirección Cárcel la Picota, Dirección Cárcel del Buen Pastor, Cruz Roja Colombiana, Cruz Roja Internacional, Superintendencia Nacional de Salud, Alcaldía de Bogotá, Gobernación Departamento de Cundinamarca, Fondo de Atención en Salud PPL, Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fidupervisora S.A., Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Escuela de Penitenciaria Nacional, Banco de Proyectos y Programas de Inversión Nacional-BPIN-, Fiscalía General de la Nación, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, Agencia de Desarrollo Rural, Instituto Nacional Vigilancia de Medicamentos –INVIMA, Fenalce, Fedepapa, Fedepanela, Enterritorio-Fonade- y Unidad Administrativa Nacional de Organizaciones Solidarias; y se dispuso su envío la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnado el fallo en mención.

Cordialmente,



AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA